



RESOLUCION No. 577-17-13.1 JUL 2017
(Julio 31 de 2017)

"Por la cual se establece el esquema de financiación de matrícula a los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad de Pamplona"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el acuerdo 059 del 22 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Universidad de Pamplona establecer los mecanismos de acceso a la formación impartida a través de sus diferentes programas.

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, así como también señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 69 de la misma norma garantiza la autonomía universitaria, en el sentido de señalar al Estado la función de facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006 establece: *"Con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes"*

Que, siendo la Universidad de Pamplona una institución de educación superior del nivel departamental debe implementar mecanismos de financiación para aquellos estudiantes que por motivos económicos no puedan cubrir, al momento de la matrícula su valor total o parcial, utilizando las opciones y mecanismos ofrecidos por el Estado Colombiano y por los sistemas de financiación que la entidad ofrezca.

Que, con el fin de implementar controles en el recaudo, se hace perentorio adecuar los procesos de financiación con que cuenta la entidad, a las necesidades actuales de la misma, razón por la cual se hace necesario establecer los procedimientos y planes de financiación a los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado presencial y a distancia y posgrado de la Universidad de Pamplona.

Que, mediante acuerdo 059 del 22 de junio de 2017, el Consejo Superior delegó en el Rector la facultad para establecer el esquema de financiación de matrículas a los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad.

En armonía de lo expuesto, se hace necesario adoptar los referidos procedimientos y planes así:

AMZ

577-7-31 JUL 2017

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FINANCIACION INTERNA Establecer como opción de financiación de matrícula de los diferentes programas académicos de pregrado presencial, distancia y posgrado de la Universidad de Pamplona, la siguiente:

1. FINANCIACION INTERNA PAGARE CON CODEUDOR PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL, DISTANCIA: Se denomina financiación interna al trámite mediante el cual la Universidad de Pamplona, otorga al estudiante la facilidad de pagar el semestre respaldado por un título valor-PAGARE, así:

- La cuota inicial, equivalente mínimo al 50% del valor de la matrícula, debe ser cancelada con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles del vencimiento de la matrícula ordinaria o extraordinaria.
- El valor restante, se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, sumas estas que deben ser consignadas a favor de la Universidad de Pamplona en las cuentas bancarias que sean designadas según el formato de liquidación con código de barras.
- Es requisito indispensable contar con un deudor solidario que respalde la obligación adquirida.
- Como respaldo de la obligación del literal (b), se deberá suscribir un pagare y una carta de instrucciones, por parte del estudiante y del deudor solidario.

CLASES DE DEUDORES SOLIDARIOS

- Si el deudor solidario es empleado deberá además demostrar ingresos mensuales que superen el valor del monto a financiar, mediante certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días, que incluya sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato, adicional aportar certificado de ingresos y retenciones y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- Si el deudor solidario es trabajador independiente certificación de ingresos expedida por la autoridad competente, si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador, y copia de las tres (3) últimas planillas de aportes al Sistema de seguridad social en salud del codeudor pagadas.
- Deudor solidario con finca raíz, deberá adjuntar Certificado de tradición y libertad del inmueble del codeudor, este inmueble debe estar libre de todo gravamen (hipotecas, embargos, o afectaciones a patrimonio de familia o a vivienda familiar, entre otros) y debe ser expedido no mayor a 30 días.
- Si el deudor solidario es pensionado, deberá demostrar ingresos diferentes a la pensión – adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

2. Documentos que deben acompañar el pagaré:

- Los documentos que deben acompañar el pagaré son los descritos en el ítem de la "clase de deudor solidario", esto dependen de cuál deudor solidario se escogerá por parte del estudiante.

577-1-1-1 31 JUL 2017

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del estudiante y del deudor solidario, en caso de que el estudiante sea menor de edad se deberá adjuntar tarjeta de identidad.
- Fotocopia del recibo de matrícula.
- Solo se podrá ser deudor solidario de una obligación (financiación) a la vez por cada periodo académico (Salvo en caso de que sean hermanos)

3. Una vez se obtenga la anterior documentación, se procederá de la siguiente manera:

- El estudiante deberá imprimir de la página web institucional, el pagaré y la carta de instrucciones para su diligenciamiento y correspondiente firma junto con la de su codeudor.
- Una vez diligenciados y firmados dichos documentos se deben entregar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para proceder a habilitar la matrícula.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, informará al estudiante por el medio más expedito sobre la aprobación o no de la solicitud, dejando soporte de la comunicación. De ser aprobada la solicitud el estudiante y deudor solidario deberán cumplir los requisitos establecidos los numerales 1, 2 y 3 del artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago del 50% de cuota inicial el estudiante deberá esperar la aprobación de la financiación e imprimir de la página web institucional el recibo oficial con código de barras.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago del saldo final del 50% el estudiante deberá imprimir de la página web institucional el recibo oficial con código de barras.

ARTICULO SEGUNDO. CONDICIONES DE LA FINANCIACION DE LA MATRICULA- UNIVERSIDAD:

1. La Universidad no condonará ningún tipo de deuda por concepto de crédito educativo otorgado a los alumnos.
2. Para que el estudiante sea beneficiario de un crédito debe encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con la Universidad.
3. Todos los pagos de financiación deben ser cancelados en el periodo académico que fueron causados. El no pagar oportunamente durante dos periodos consecutivos, ocasionará la pérdida del beneficio de la financiación en periodos futuros.
4. Será por cuenta del estudiante y el codeudor los gastos en que deba incurrir la Universidad para hacer efectiva la obligación de restitución de sumas de dinero objeto del crédito, tales como, gastos de abogado, costas procesales, etc.
6. Solo se podrá optar por la financiación directa desde el segundo semestre y hasta el penúltimo semestre.
7. La primera cuota de la financiación es obligatoria para adquirir la calidad de estudiante.

577=77-1 31 JUL 2017

8. Una vez realizada la financiación no se realiza ningún tipo de devolución, ni saldos a favor para próximos semestres.

9. En el evento que haya financiación con una entidad externa, no se otorgará por parte de la Universidad de Pamplona otro tipo de financiación.

10. En el evento que el estudiante regular de la Universidad de Pamplona pregrado presencial y distancia se encuentre en estado de condicionalidad no podrá realizar financiación.

ARTICULO TERCERO. Para los efectos de financiación para los programas de Posgrados que ofrece la Universidad de Pamplona, se han de cumplir en los mismos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo N° 052 del 28 de julio de 2016 modificado por el acuerdo 007 del 11 de Febrero de 2016.

ARTICULO CUARTO: La Universidad de Pamplona no realizará cobro por concepto de intereses en la etapa persuasiva. En los procesos de cobro judicial ejecutivo, se aplicaran los intereses estipulados por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la Universidad de Pamplona, contratara un tercero para realizar recuperación de cartera por mora por más de 45 días de los créditos por concepto de matrícula financiera pregrado, deberán asumir los costos del cobro de la misma desde la etapa persuasiva hasta la recuperación total de la cartera vencida.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los cobros persuasivos que se adelanten actualmente por la Universidad, se regirán por la norma aplicable en el momento de ser beneficiario del crédito y/o al momento de hacerse exigible el título valor que lo ampara.

ARTICULO QUINTO: FINANCIACION EXTERNA: Este tipo de financiación la realiza directamente el deudor (estudiante o acudiente) con entidades financieras reconocidas por la Superintendencia Financiera o con una Entidad legalmente reconocida para tal fin.

Si la Entidad financiera o similar no efectúa el giro a la Universidad de Pamplona de acuerdo con el crédito o auxilio aprobado, el estudiante deberá realizar el pago en las cuentas establecidas por la Universidad de Pamplona.

Si el crédito realizado con la entidad externa es menor al 100% del valor de la matrícula financiera, el estudiante debe cancelar en las fechas establecidas en el calendario académico el porcentaje que no cubre la entidad externa, descargando del sistema la liquidación con el valor del porcentaje que le corresponde.

ARTICULO SEXTO: En el caso de que el estudiante al que se le va a financiar el valor de la matrícula sea menor de edad, deberá ser el representante legal del mismo quien firme en representación del alumno el correspondiente pagaré y carta de instrucciones, según sea el caso, así como su deudor solidario.

ARTICULO SEPTIMO. En ningún caso se recibirán documentos fuera del término establecido por la Universidad de Pamplona, así como tampoco habrá lugar a financiaciones para matrícula extemporánea.

577-31 JUL 2017

ARTICULO OCTAVO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el apoyo de la Oficina Jurídica dispondrá lo necesario para el otorgamiento de las financiaciones solicitadas y establecerá los controles y mecanismos de cobro correspondientes, en aplicación a la Resolución No 813 de 22 de abril de 2008 por la cual se expide el reglamento interno del recaudo de cartera por parte de la Universidad de Pamplona, o las normas vigentes al caso.

ARTÍCULO NOVENO: El Vicerrector administrativo y Financiero tendrá la potestad de autorizar casos especiales de refinanciación por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Proyecto:

Rene Vargas Ortega
Vicerrector Administrativo y Financiero

Aprobó:

José Vicente Carvajal Sandoval
Abogado Oficina Jurídica